

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE-CHILE
RECTORIA

MAT.: APRUEBA CONVENIO
MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE CON EL GOBIERNO REGIONAL – UNIVERSIDAD ARTURO PRAT PROYECTO BIP – 30103945-0 “CONSERVACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOBITO”.-

IQUIQUE, 11 de noviembre del 2010.

DECRETO EXENTO N° 1630

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 427 del 27.12.2007, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 200 del 31.08.2005.

b.- El Memorando No.460, del Jefe de la Unidad de Equipamiento y Operaciones de fecha 10.11.2010, que solicita la emisión del presente instrumento.-

DECRETO:

1.- Regularícese el **Convenio Mandato Completo e Irrevocable con el Gobierno Regional de Tarapacá – Universidad Arturo Prat Proyecto, Código BIP 30103945-0 “Conservación del Complejo Deportivo Lobito”**, de acuerdo al documento que se adjunta, consistente en 3 fojas, debidamente autenticadas con firma y timbre del Secretario General y cuyo texto es el siguiente.

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA CON UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, 02 de NOV, 2010, entre el GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA, representado por la Sra. Intendente Regional, doña LUZ EBENSPERGER ORREGO, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón N° 1099, 2° Piso, en adelante el Mandante”, y la UNVIERSIDAD ARTURO PRAT, R.U.T. N° 70.777.500-9, representada legalmente por el Rector, don GUSTAVO SOTO BRINGAS, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, de la ciudad de Iquique, en adelante, “la Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 10 de la Glosa 02 de la Ley 20.407 de Presupuestos del Sector Público año 2010 y 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores: El Oficio Circular N° 36, de fecha 11 de junio de 2007 y Oficio Circular N° 01, de fecha 08 de enero de 2008, ambos del Ministerio de Hacienda y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 04 de octubre de 2010, según Certificado no. 0182/2010, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá y la Resolución N° 081 de fecha 13 de octubre de 2010, la Intendente Regional de Tarapacá viene en conferir mandato completo e irrevocable a la Universidad Arturo Prat, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado “CONSERVACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOBITO, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE” Código BIP 3013945-0.

En el cumplimiento del presente Mandato la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones respectivas, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación y entrega.

SEGUNDO: El proyecto tiene por objeto la conservación de algunas dependencias del Complejo Deportivo UNAP Playa Lobito, lo anterior a razón que este recinto fue sede de las operaciones regionales del paso del Rally Dakar versión 2010. Este uso afecto principalmente a los baños y camarines, tanto de varones como de damas, los que fueron sometidos a una sobre demanda estructural lo que hizo que colapsara su fosa séptica, pozo absorbente, cámara de alcantarillado y drenes. La intervención propuesta además pretende conservar la pintura de los baños, camarines, juegos infantiles, reposición del letrero institucional, comedor abierto y cerco metálico, 10 casetas sanitarias, conservación de cierres de seguridad y limpieza general del recinto.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: La Universidad Arturo Prat, será el organismo encargado de administrar y operar la obra, que se financiara con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no porra ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para el cual fue construida.
- b) La operación y mantencion de la obra deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantencion de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada, la correcta operación y mantenimiento de las mismas.

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **M\$ 85.650.-**, (**ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos**), y que será financiado con cargo al Código BIP **30103945-0**, Subtítulo 31, Item 02, Asignación **004** Obras Cíviles, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR – Tradicional año 2010.

En el caso de Modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

QUINTO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a. La Unidad Técnica deberá confeccionar las Bases de Licitación y someterlas a conocimiento del mandante dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.
- b. Licitación los proyectos por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

Las partes dejan establecido que todo lo referente a contrataciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando correspondiere.

SEXTO: El sistema de contratación de la obra será por propuesta pública. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto año 2010.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La ejecución de la obra se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance físico de la obra.

NOVENO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- (1) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Sra. Intendenta Regional.
- (2) Factura a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, RUT No. 72.223.100-7.
- (3) Formulario de Estado de Pago con firma de la Inspección Fiscal de la obra y con firma y timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance de la obra en porcentaje.

Junto al último Estado de Pago se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc, según corresponda al proyecto.
- b) Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto.
- c) Boleta de garantía (buen comportamiento de la Obra), con certificado bancario de autenticidad, las que permanecerán en custodia del Mandante.
- d) Certificado de recepción Provisoria o Definitiva de la Unidad Técnica correspondiente.
- e) Certificado de Recepción Final de la Municipalidad, donde se ejecute el proyecto.

DECIMO QUINTO: El Convenio Mandato completo e Irrevocable denominado "CONSERVACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOBITO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE", Código BIP 30103945-0, entra en vigencia a partir de la fecha de la total resolución que lo apruebe.

DECIMO SEXTO: El Convenio Mandato completo e irrevocable se extiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto en cuestión, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente Convenio.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato completo e irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

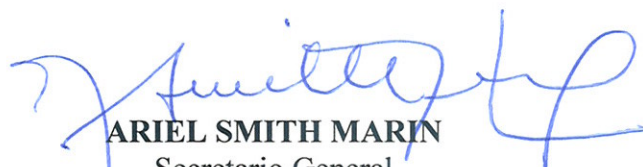
DECIMO OCTAVO: La personería jurídica de la Sra. Intendente Regional de Tarapacá, doña Luz Ebensperger Orrego, para representar al Gobierno Regional de Tarapacá consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don Gustavo Soto Bringas, para representar a la Universidad Arturo Prat, como Rector, consta en el Decreto N° 0427, de fecha 27 de diciembre de 2007, del Ministerio de Educación, las que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica, y cinco para el Gobierno regional de Tarapacá.

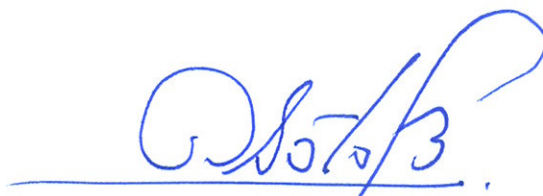
LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACA

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



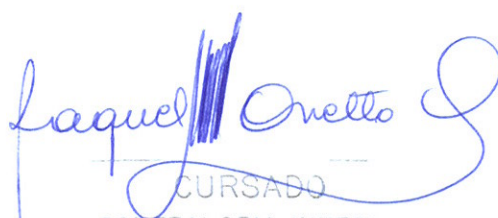
ARIEL SMITH MARIN
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCION:

- Según lo enviado vía e-mail a la base de datos decretos-2010.
GSB/ASM/mra.



CURSADO
CONTRALORIA INTERN
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
16 NOV. 2010



GOBIERNO DE
CHILE

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, 02 NOV. 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por la Sra. Intendente Regional, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "el Mandante", y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, R.U.T. N° 70.777.500-9, representada legalmente por el Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, de la ciudad de Iquique, en adelante, "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 10 de la Glosa 02 de la Ley 20.407 de Presupuestos del Sector Público año 2010 y 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores: El Oficio Circular N° 36, de fecha 11 de junio de 2007 y Oficio Circular N° 01, de fecha 08 de enero de 2008, ambos del Ministerio de Hacienda y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 04 de octubre de 2010, según Certificado No. 0182/2010, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá y la Resolución N°081 de fecha 13 de octubre de 2010, la Intendente Regional de Tarapacá viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **Universidad Arturo Prat**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado: "**CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOBITO, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE**" Código BIP 30103945-0.

En el cumplimiento del presente Mandato la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones respectivas, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación y entrega.

SEGUNDO: El proyecto tiene por objeto la conservación de algunas dependencias del Complejo Deportivo UNAP Playa Lobito, lo anterior a razón que este recinto fue sede de las operaciones regionales del paso del Rally Dakar versión 2010. Este uso afectó principalmente a los baños y camarines, tanto de varones como de damas, los que fueron sometidos a una sobre demanda estructural, lo que hizo que colapsara su fosa séptica, pozo absorbente, cámara de alcantarillado y drenes. La intervención propuesta además pretende conservar la pintura de los baños, camarines, juegos infantiles, reposición del letrero institucional, comedor abierto y cerco metálico, 10 casetas sanitarias, conservación de cierres de seguridad y limpieza general del recinto.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: La **Universidad Arturo Prat**, será el organismo encargado de administrar y operar la obra, que se financiará con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no podrá ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para el cual fue construida.
- b) La operación y mantención de la obra deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantención de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada, la correcta operación y mantenimiento de las mismas.

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **MS 85.650.-, (ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos)**, y que será financiado con cargo al Código BIP 30103945-0, Subtítulo 31, Item 02, Asignación 004 Obras Civiles, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR – Tradicional año 2010.

En el caso de Modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

QUINTO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a. La Unidad Técnica deberá confeccionar las Bases de Licitación y someterlas a conocimiento del mandante dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.
- b. Licitación los proyectos por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

Las partes dejan establecido que todo lo referente a contrataciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando correspondiere.

SEXTO: El sistema de contratación de la obra será por propuesta pública. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto año 2010.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La ejecución de la obra se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance físico de la obra.

NOVENO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- (1) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Sra. Intendenta Regional.
- (2) Factura a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, RUT No. 72.223.100-7.
- (3) Formulario de Estado de Pago con firma de la Inspección Fiscal de la obra y con firma y timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance de la obra en porcentaje.

Junto al último Estado de Pago se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto.
- c)- Boleta de garantía (Buen comportamiento de la Obra), con certificado bancario de autenticidad, las que permanecerán en custodia del Mandante.
- d)- Certificado de recepción Provisoria o Definitiva de la Unidad Técnica Correspondiente.
- e)- Certificado de Recepción Final de la Municipalidad, donde se ejecute el proyecto.

DÉCIMO QUINTO: El Convenio Mandato completo e Irrevocable denominado “**CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOBITO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE.**” Código BIP 30103945-0, entra en vigencia a partir de la fecha de la total resolución que lo apruebe.

DÉCIMO SEXTO: El Convenio Mandato completo e irrevocable se extiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto en cuestión, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato completo e irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique

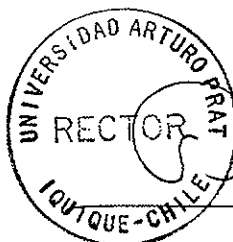
DÉCIMO OCTAVO: La personería jurídica de la Sra. **Intendenta Regional de Tarapacá**, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, para representar a la Universidad Arturo Prat, como Rector, consta en el Decreto N° 0427, de fecha 27 de diciembre de 2007, del Ministerio de Educación, las que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica, y cinco para el Gobierno Regional de Tarapacá.



[Handwritten signature of Luz Ebensberger Orrego]

LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ



[Handwritten signature of Gustavo Soto Bringas]

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

[Handwritten signature]
FHA/WMV/YLS/DRF/POC/PHH/VGG

[Handwritten signature]

MEMORÁNDUM N° 460

A : SR. ARIEL SMITH MARIN
Secretario General.

DE : SR. JORGE CORTÉS TU
Jefe de Operaciones

REF. : Solicita Decreto Convenio Gobierno Regional
"Conservación del Complejo Deportivo Lobito, Universidad Arturo
Prat" Código Bip 30103945-0

FECHA : IQUIQUE, 10 de noviembre 2010

Por medio del presente solicito a usted, Decretar Convenio Mandato con el Gobierno Regional de Tarapacá, **"Conservación del Complejo Deportivo Lobito, Universidad Arturo Prat Iquique"**, Código Bip 30103945-0.

Adjunto encontrará:

- Ordinario 505 Remite Resolución Exenta
- Resolución Exenta 443 2/11/2010
- Certificado de Imputación F.N.D.R. N° 145/2010
- Convenio Mandato

Sin otro particular, le saluda atentamente,


JORGE CORTES TU
Jefe de la Unidad de
Equipamiento y Operaciones



GOBIERNO DE
CHILE

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL UAP.

UNIVERSIDAD
RECTOR
Nº Ingreso. 1097
Fecha Recepción 08-11-10

ORD. : Nº 515 /2010

ANT. : FNDR 2010.

MAT. : Remite Resolución exenta que indica.

IQUIQUE,

(11 NOV 2010)

DE : JEFE DIVISION DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTION

A : RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DON GUSTAVO SOTO BRINGAS

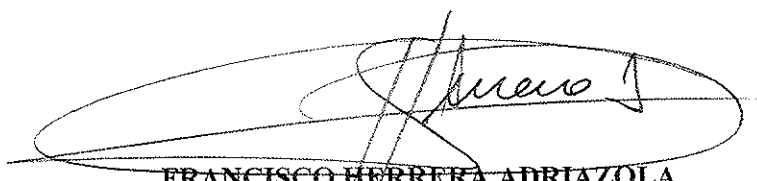
Adjunto remito a Ud., copia de Resolución Exenta, del Gobierno Regional de Tarapacá, que dice relación con la aprobación del Convenio-Mandato Completo e Irrevocable con cargo al proyecto que a continuación se indica:

“CONSERVACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOBITO, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE”
Código BIP 30103945-0

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 443 de fecha 02 de noviembre de 2010.

Lo anterior, para su información y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,


FRANCISCO HERRERA ADRIAZOLA
Jefe División Análisis y Control de Gestión
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA

FHA/DRF/PHH/phh

Distribución:

- Unidad Técnica
- Archivo Div. Análisis y Control de Gestión
- Archivo UAP



GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN F.N.D.R. N° 145/2010

CERTIFICO QUE:

La ejecución del convenio denominado **“CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOBITO, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE”** cuyo convenio, se suscribe con esta fecha, con la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, tiene asignada la suma de M \$ 85.650.- (Ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos), en el Presupuesto F.N.D.R. - Tradicional , de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos y sus Modificaciones y su imputación es:

SUBTITULO : 31 PROYECTOS DE INVERSIÓN
ITEM : 02 PROYECTOS
ASIGNACIÓN : 004 OBRAS CIVILES M\$ 85.650

SUBASIGNACIÓN 30103945-0 **“CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO LOBITO, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT”**.

Se extiende el presente certificado, de acuerdo a lo señalado en el referido Convenio.

IQUIQUE, Noviembre del 2010.




LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ


IMJ/SRP/mam



GOBIERNO DE
CHILE

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURIDICO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 443/

IQUIQUE,

02 NOV 2010

VISTOS:

1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 02 de noviembre de 2010, celebrado entre el **Gobierno Regional de Tarapacá**, como unidad titular del F.N.D.R. I. Región, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, mediante el cual se encomienda a este último organismo para la ejecución del proyecto denominado: **“CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOBITO, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE.”** Código BIP 30103945-0, el proyecto tiene por objeto la conservación de algunas dependencias del Complejo Deportivo UNAP Playa Lobito, lo anterior a razón que este recinto fue sede de las operaciones regionales del paso del Rally Dakar versión 2010. Este uso afectó principalmente a los baños y camarines, tanto de varones como de damas, los que fueron sometidos a una sobre demanda estructural, lo que hizo que colapsara su fosa séptica, pozo absorbente, cámara de alcantarillado y drenes. La intervención propuesta además pretende conservar la pintura de los baños, camarines, juegos infantiles, reposición del letrero institucional, comedor abierto y cerco metálico, 10 casetas sanitarias, conservación de cierres de seguridad y limpieza general del recinto. La gestión financiera será responsabilidad del Gobierno Regional de Tarapacá.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°19.175 y la Ley 18.267, y conforme a lo señalado en la Resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de octubre de 2010, el Consejo Regional de Tarapacá, aprobó el proyecto individualizado en el N° 1 de los Vistos, según Certificado No.0182/2010 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá.

R E S U E L V O:

1°.-Apruébase el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 02 de noviembre de 2010, celebrado entre el **Gobierno Regional de Tarapacá**, como unidad titular del F.N.D.R. I. Región, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, mediante el cual se encomienda a este último organismo para la ejecución del proyecto denominado: **“CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOBITO, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE.”** Código BIP 30103945-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de cuatro hojas.

En el cumplimiento del Convenio Mandato Completo e Irrevocable que en virtud de la presente resolución se aprueba, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones respectivas, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación y entrega.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

2°.- El Proyecto a ejecutar por la Unidad tiene por objeto la conservación de algunas dependencias del Complejo Deportivo UNAP Playa Lobito, lo anterior a razón que este recinto fue sede de las operaciones regionales del paso del Rally Dakar versión 2010. Este uso afectó principalmente a los baños y camarines, tanto de varones como de damas, los que fueron sometidos a una sobre demanda estructural, lo que hizo que colapsara su fosa séptica, pozo absorbente, cámara de alcantarillado y drenes. La intervención propuesta además pretende conservar la pintura de los baños, camarines, juegos infantiles, reposición del letrero institucional, comedor abierto y cerco metálico, 10 casetas sanitarias, conservación de cierres de seguridad y limpieza general del recinto.

3°.- El monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que asciende a la suma de **MS 85.650.-, (ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos)**, y que será financiado con cargo al Código BIP **30103945-0**, Subtítulo 31, Item 02, Asignación **004** Obras Civiles, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR – Tradicional año 2010.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



LUZ EBENSPERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ

WILLIAM MILES VEGA
ABOGADO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ



GOBIERNO DE
CHILE

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, **02 NOV. 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por la Sra. Intendente Regional, doña **LUZ EBENSPERGER ORREGO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante “el Mandante”, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, R.U.T. N° 70.777.500-9, representada legalmente por el Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, de la ciudad de Iquique, en adelante, “la Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 10 de la Glosa 02 de la Ley 20.407 de Presupuestos del Sector Público año 2010 y 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores: El Oficio Circular N° 36, de fecha 11 de junio de 2007 y Oficio Circular N° 01, de fecha 08 de enero de 2008, ambos del Ministerio de Hacienda y lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 04 de octubre de 2010, según Certificado No. 0182/2010, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá y la Resolución N°081 de fecha 13 de octubre de 2010, la Intendente Regional de Tarapacá viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **Universidad Arturo Prat**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado: “**CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOBITO, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE**” Código BIP 30103945-0.

En el cumplimiento del presente Mandato la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones respectivas, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total terminación y entrega.

SEGUNDO: El proyecto tiene por objeto la conservación de algunas dependencias del Complejo Deportivo UNAP Playa Lobito, lo anterior a razón que este recinto fue sede de las operaciones regionales del paso del Rally Dakar versión 2010. Este uso afectó principalmente a los baños y camarines, tanto de varones como de damas, los que fueron sometidos a una sobre demanda estructural, lo que hizo que colapsara su fosa séptica, pozo absorbente, cámara de alcantarillado y drenes. La intervención propuesta además pretende conservar la pintura de los baños, camarines, juegos infantiles, reposición del letrero institucional, comedor abierto y cerco metálico, 10 casetas sanitarias, conservación de cierres de seguridad y limpieza general del recinto.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: La **Universidad Arturo Prat**, será el organismo encargado de administrar y operar la obra, que se financiará con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) La obra no podrá ser destinada a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso para el cual fue construida.
- b) La operación y mantención de la obra deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantención de la obra deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar la utilización adecuada, la correcta operación y mantenimiento de las mismas.

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

Financiar el monto del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **MS 85.650.-, (ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos)**, y que será financiado con cargo al Código BIP **30103945-0**, Subtítulo 31, Item 02, Asignación **004** Obras Civiles, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR – Tradicional año 2010.

En el caso de Modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

QUINTO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a. La Unidad Técnica deberá confeccionar las Bases de Licitación y someterlas a conocimiento del mandante dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.
- b. Licitación los proyectos por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

Las partes dejan establecido que todo lo referente a contrataciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando correspondiere.

SEXTO: El sistema de contratación de la obra será por propuesta pública. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto año 2010.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: La ejecución de la obra se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será cancelada a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance físico de la obra.

NOVENO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- (1) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Sra. Intendenta Regional.
- (2) Factura a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, RUT No. 72.223.100-7.
- (3) Formulario de Estado de Pago con firma de la Inspección Fiscal de la obra y con firma y timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance de la obra en porcentaje.

- (4) Certificado de la Dirección del Trabajo que acredite que el Contratista y los Subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales en relación al proyecto.
- (5) Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
- (6) Informe de mano de obra no calificada.
- (7) Certificados de laboratorio, de análisis y ensayos efectuados a la fecha del estado de pago, si correspondiere.
- (8) Protocolos de Inspección de Obras, firmados por el profesional encargado de la obra y el ITO de la U. Técnica.
- (9) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:

- Bases de licitación.
- Acta de Apertura de la Propuesta.
- Informe Técnico de la comisión evaluadora.
- Resolución o Decreto de la Adjudicación.
- Un ejemplar del Acta de Entrega del terreno en que se emplazarán la obra, si correspondiere.
- Original y copia de las Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, con certificado bancario de autenticidad las que permanecerán siempre en custodia del Mandante.
- Copia del permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda.
- Fotografía del letrero de la obra reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando financiamiento FNDP.
- Contrato de obra y decreto o resolución que lo apruebe.

DÉCIMO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) de la Ley No. 19.175, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar la obra que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de la obra cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DÉCIMO PRIMERO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas aportando el Inspector Fiscal permanente en obras y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requeridos para cumplir con sus labores.

DÉCIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de la obra ejecutada a la entidad encargada de la administración dentro de los quince días corridos siguientes a la recepción provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Mandante dentro de los siguientes siete días corridos.

La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Acta de Recepción Definitiva de la obra dentro de los siete días corridos siguientes a la suscripción de la misma.

DÉCIMO CUARTO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas para que la Comisión Calificadora del Gobierno Regional proceda a verificar el cumplimiento del contrato.

Junto al último Estado de Pago se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a)- Certificados de recepción de los organismos involucrados: Aguas del Altiplano, SEC, Pavimentación (SERVIU), etc., según corresponda al proyecto.
- b)- Certificados de análisis y ensayos, incluido un listado de todos los trabajos ejecutados por el laboratorio, en dicho proyecto.
- c)- Boleta de garantía (Buen comportamiento de la Obra), con certificado bancario de autenticidad, las que permanecerán en custodia del Mandante.
- d)- Certificado de recepción Provisoria o Definitiva de la Unidad Técnica Correspondiente.
- e)- Certificado de Recepción Final de la Municipalidad, donde se ejecute el proyecto.

DÉCIMO QUINTO: El Convenio Mandato completo e Irrevocable denominado “**CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOBITO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE.**” Código BIP 30103945-0, entra en vigencia a partir de la fecha de la total resolución que lo apruebe.

DÉCIMO SEXTO: El Convenio Mandato completo e irrevocable se extiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto en cuestión, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente Convenio.

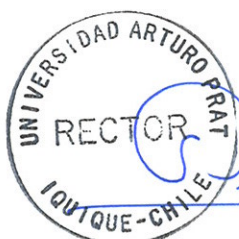
DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato completo e irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique

DÉCIMO OCTAVO: La personería jurídica de la Sra. **Intendenta Regional de Tarapacá**, doña **LUZ EBENSBERGER ORREGO**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 260, de fecha 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior y la personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, para representar a la Universidad Arturo Prat, como Rector, consta en el Decreto N° 0427, de fecha 27 de diciembre de 2007, del Ministerio de Educación, las que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica, y cinco para el Gobierno Regional de Tarapacá.



LUZ EBENSBERGER ORREGO
INTENDENTA REGIONAL DE TARAPACÁ



GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

FHA/WMV/YLS/DRF/POC/PHH/VGG

